

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

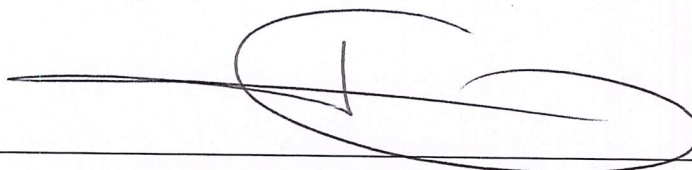
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/175

BITÁCORA: 08/AQ-0742/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 31 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO	Guachochi	Chihuahua	C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	285305	2975793
2	285360	2975647
3	285406	2975526
4	285383	2975441
5	285352	2975373
6	285354	2975321
7	285364	2975094
8	285378	2974995
9	285403	2974796
10	285410	2974467
11	285426	2974232
12	285440	2974016
13	285452	2973836
14	285167	2973807

CAPTURADO
Polyotera



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/175

BITÁCORA: 08/AQ-0742/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

15	284890	2973833
16	284694	2973846
17	284479	2973861
18	284456	2973875
19	284425	2973894
20	284399	2973931
21	284339	2974174
22	284276	2974392
23	284196	2974668
24	284140	2974815
25	284118	2974872
26	284134	2975002
27	284073	2975065
28	284039	2975071
29	283676	2975079
30	283644	2975124
31	283651	2975160
32	283690	2975247
33	283746	2975356
34	283859	2975555
35	283944	2975704
36	283981	2975761
37	284067	2975892
38	284104	2975942
39	284134	2975982
40	284240	2976122
41	284406	2976342
42	284893	2976121
43	284962	2976084
44	285124	2976019
45	285313	2975975
46	285321	2975921

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/175

BITÁCORA: 08/AQ-0742/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

				(MDS)	
--	--	--	--	-------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO	300.1198	261.97	261.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO	261.97 (doscientos sesenta y unopunto noventa y siete)	5247 (cinco mil doscientos cuarenta y siete)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/10/16 - 31/12/17	Arbutus sp.	45.52	15	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	45.52	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Pinus spp.	45.52	915	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Quercus sp.	45.52	91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	22.96	456	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	22.96	65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	18.06	529	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	18.06	3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	24	3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	24	17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	24	454	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	24	56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	21.86	9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	21.86	500	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	21.86	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	9.6	2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	9.6	522	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	29.33	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	29.33	451	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	29.33	61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	56.45	39	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	56.45	431	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	56.45	52	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	34.19	26	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	34.19	26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	34.19	411	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	34.19	62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL ALAMILLO	D-08-027-ALA-010/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/175

BITÁCORA: 08/AQ-0742/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2017 en una superficie de 20 ha ubicadas en las UMM 05, 13, 14 16 Y 17. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/175

BITÁCORA: 08/AQ-0742/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ